

CONVENIO PLATAFORMAS



2022 *Ricardo
Flores
Magón*
Año de

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO

Becerril

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA COADYUVAR EN LAS ACCIONES INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR LA COVID-19 EN MÉXICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ; LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEDRO FLORES JIMÉNEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CESAR VÉLEZ ANDRADE; LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, CAMILO OVIEDO BAUTISTA, Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES, TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA; EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "EL INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR; EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

P. Vela

J. J. G.

C. G.

M. A.

G. A.

M. R.

L. P.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4o, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la identidad y protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de



salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 constitucional. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

- II. El artículo 73, fracción XVI, numeral 2 de nuestra Carta Magna, dispone que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.
- III. El artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, precisa que el Poder Ejecutivo Federal cuenta en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- IV. La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del virus COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, derivado del incremento del número de casos existentes, considerándola como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.
- V. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VI. El 24 de marzo 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el cual señala en su artículo Tercero, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas preventivas establecidas por su Titular.

- VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto del Ejecutivo Federal, por el que se sanciona el Acuerdo mencionado en el numeral anterior, así como instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las mencionadas medidas.
- VIII. El 27 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante el cual, el Presidente de la República mandató que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) en nuestro país.
- IX. El 18 de julio de 2019, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo (LINEAMIENTOS), los cuales señalan que dichas Delegaciones desarrollarán, entre otras funciones, (i) coordinar e implementar planes, programas y acciones para el desarrollo integral; (ii) atención ciudadana; (iii) supervisar los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y (iv) supervisar los programas que ejercen algún beneficio directo a la población

En los LINEAMIENTOS se define a los módulos de atención, como ventanillas de los programas para el desarrollo y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social. Asimismo, el numeral Sexto de dicho ordenamiento, precisa que los delegados deberán mantener informadas a la Secretaría de Bienestar y a la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar, sobre el ejercicio de sus funciones y la implementación de los Programas para el Desarrollo, de acuerdo con los plazos y formato que le sean requeridos.

- X. El 25 de febrero de 2019, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la Secretaría de Bienestar, las atribuciones que a continuación se indican, el cual dispone en su artículo Único, fracción I, que se delegan en dicha Unidad, la atribución de fungir como enlace entre la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de

Programas para el Desarrollo, con el objeto de coordinar las funciones que implementarán las delegaciones de Programas para el Desarrollo, así como los programas integrales para el desarrollo, programas que otorguen un servicio y aquellos programas que ejerzan un beneficio directo a la población.

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, quien tiene a su cargo, entre otras atribuciones, operar el Servicio Nacional de Identificación Personal; registrar y acreditar la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, asignando para tal efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de la Ley General de Población.
- I.2 Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Secretaria de Gobernación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido por los artículos 16, 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3 Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4 Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10 fracción V, y 58 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "SALUD" declara que:

- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, de conformidad con los artículos 39, fracciones I y VI, del citado ordenamiento y 7o, de la Ley General de Salud, elaborar y conducir la política nacional en materia de servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.
- II.2 El Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.3 El Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, cuenta con facultades para intervenir en el presente Convenio General de Colaboración, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.4 El Dr. Pedro Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para intervenir en el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.5 El Ing. Cesar Vélez Andrade, Director General de Tecnologías de la Información, cuenta con facultades para intervenir en el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XII y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.6 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Lieja número 7, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Bacata

III. "BIENESTAR" declara que:

- III.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, de conformidad con el artículo 32 del citado ordenamiento, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas para el (i) combate efectivo a la pobreza; (ii) atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas, y (iii) atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad; así como integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades.
- III.2** El C. Javier May Rodríguez, Secretario de Bienestar, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).
- III.3** El Mtro. Camilo Oviedo Bautista, Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, cuenta con facultades para intervenir en el presente Convenio General de Colaboración, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones XII y XXIII y 18, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), así como Único, fracciones VIII y IX del Acuerdo por el que se delegan en la Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales las atribuciones que a continuación se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2019.
- III.4** La Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, cuenta con facultades para intervenir en el presente Convenio General de Colaboración, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones XII y XXIII y 14, fracciones I, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).

III.5 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

IV. "LA SEP" declara que:

IV.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, de conformidad con el artículo 38 del citado ordenamiento, entre otras atribuciones, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

IV.2 El C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

IV.3 De conformidad con la Ley General de Educación, le corresponde coordinar un sistema de educación superior a nivel nacional, con respeto al Federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa. Asimismo, acordará los mecanismos de coordinación pertinentes con las instituciones públicas de educación superior, incluyendo a aquellas que la ley les otorga autonomía.

IV.4 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

V. "EL IMSS" declara que:

V.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

V.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXXII, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones

públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos; así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o social.

- V.3** El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública 74,291, del 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, del 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- V.4** Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

VI. "EL ISSSTE" declara que:

- VI.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 3o, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tiene entre otras atribuciones, las de proporcionar servicios médicos e impulsar estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes al ámbito de su competencia.
- VI.2** El Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda, Director General, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 220 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado y 47, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así mismo, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X, de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos.

Página 8 de 22

VI.3 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Jesús García Corona número 140, Colonia Buenavista, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06350, en la Ciudad de México.

VII. El "INSABI" declara que:

VII.1 De conformidad con el artículo 77 bis 35, de la Ley General de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VII.2 El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director General, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo, de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

VII.3 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

VIII. El "DIF NACIONAL" declara que:

VIII.1 Es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, así como por lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

VIII.2 La C. María del Rocío García Pérez, Titular, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 y 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y contraer compromisos a nombre de dicho Organismo.

VIII.3 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

IX. "LAS PARTES" declaran que:

- IX.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración.
- IX.2** Es su interés suscribir el presente Convenio General de Colaboración a fin de conjuntar recursos e instrumentar acciones que incidan en el objeto del presente instrumento, que proporcione sustento a la suma de esfuerzos para apoyar a la población en temas de salud y prevención.
- IX.3** Con el fin de que el Estado mexicano lleve a cabo acciones concretas para mitigar los efectos negativos de la emergencia sanitaria que se vive actualmente y contribuir a solucionar temas de salud y prevención, es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos correspondientes entre "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, para coadyuvar en las acciones inherentes para la atención de la pandemia por COVID-19 en el territorio mexicano, incluyendo la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, que para tal efecto establezca "**SALUD**".

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración tiene, de manera enunciativa más no limitativa, las finalidades siguientes:

I. Compromisos generales de "LAS PARTES**":**

- a. Establecer una estrecha colaboración entre "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por "**SALUD**" para la atención de la pandemia por COVID-19 en México, las cuales son difundidas a través de medios oficiales, así como en el portal <https://coronavirus.gob.mx/>.

Página 10 de 22

③

- b. Elaborar, en el ámbito de sus atribuciones, reportes acerca de las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, en el que pueden incluirse la problemática que se presente en la ejecución de las mismas, los avances y sus resultados.
- c. Organizar, en el ámbito de sus atribuciones, actividades de capacitación para los responsables de realizar las acciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio General de Colaboración.
- d. Proporcionar a “SALUD” la información que ésta requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con base en las atribuciones de cada una de las “LAS PARTES” y en las disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo los principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- e. Mantener dinámico el flujo de información de los criterios y directrices para la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.
- f. Garantizar que la información que se intercambie o se genere derivado de la ejecución del presente instrumento jurídico, se utilice únicamente para el objeto del mismo.

II. Compromisos específicos de “GOBERNACIÓN”:

- a. Coadyuvar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en el marco de atribuciones de “GOBERNACIÓN”, con “LAS PARTES” en la integración de la información que éstas requieran y contribuya al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- b. Brindar los servicios web de la CURP a “SALUD” y a “BIENESTAR”, a fin de consultar los datos de identidad jurídica, incluida la CURP, de las personas candidatas vacunales y de las personas vacunadas contra la COVID-19, que así sean registradas en la plataforma electrónica que para tales efectos proporcione, opere y administre “BIENESTAR”, en términos de la operación que defina “SALUD” y con base en lo dispuesto en el anexo de ejecución que para los servicios web de CURP sea suscrito entre “LAS PARTES” involucradas.
- c. Realizar los procesos de confronta que le sean solicitados por “SALUD” y “BIENESTAR”, a fin de validar con la base de datos de “GOBERNACIÓN” la CURP y/o los datos de identidad jurídica contenidos de las personas candidatas vacunales y personas vacunadas contra la COVID-19 que tengan registradas.

- d. Las demás que se requieran para la consecución del objeto de este Convenio General de Colaboración con base en las disposiciones jurídicas aplicables y en el marco atribuciones de "**GOBERNACIÓN**".

III. Compromisos específicos de "SALUD":

- a. Proporcionar a "**LAS PARTES**" información que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- b. Concentrar la información que requiera de "**LAS PARTES**", para fortalecer la atención de las medidas para mitigar los efectos de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2; incluyendo la implementación de las campañas de vacunación derivadas de ésta.
- c. Facilitar el apoyo a "**BIENESTAR**", para que por medio de las Delegaciones de Programas se puedan identificar factores que pongan en riesgo la salud de la población y ayuda en su prevención, en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
- d. Capacitar, a través de medios electrónicos, al personal que designen "**LAS PARTES**", en especial al de "**BIENESTAR**", a propuesta de sus Delegados de Programas, respecto de la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.
- e. Gestionar, en su caso, la utilización de los módulos de atención del desarrollo de "**BIENESTAR**", para la realización de acciones objeto del presente instrumento.
- f. Intercambiar y mantener actualizada la información del personal de salud, tanto de instituciones a nivel local y federal, así como del ámbito privado, sin importar su categoría o tipo de contratación, que permita llevar el registro y seguimiento de éstos, respecto de la aplicación de la vacuna en contra de la enfermedad COVID-19.
- g. Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo establecido en el presente Convenio General de Colaboración.
- h. Proporcionar a "**GOBERNACIÓN**" el listado de personas, conteniendo la CURP o aquellos datos de identidad jurídica que permitan identificar a las personas candidatas vacunales o que hayan sido vacunadas contra el COVID-19, a efecto de que se confronte y valide la CURP y/o sus datos de identidad jurídica, con base en el anexo de ejecución suscrito por "**LAS PARTES**" involucradas.
- i. Las demás que se requieran para la consecución del objeto de este Convenio General de Colaboración.

IV. Compromisos específicos de "BIENESTAR":

- a. Recibir la información de "**SALUD**", a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, para que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo implementen las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- b. Las Delegaciones y el personal de "**BIENESTAR**", instrumentarán las acciones derivadas de las capacitaciones que brinde "**SALUD**", para la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.
- c. Apoyar, mediante las Delegaciones de Programas y el personal de campo y módulos de atención, la integración de las brigadas especiales para llevar a cabo la vacunación contra la enfermedad COVID-19, así como apoyar a "**SALUD**" en difundir información relacionados con el mismo.
- d. Proporcionar, operar y administrar la plataforma electrónica, a cargo de quien "**BIENESTAR**" determine, para la conformación de brigadas de personal de campo para apoyar la logística en la creación y operación de las brigadas especiales de vacunación contra la COVID-19 y en donde se registrará a las personas candidatas vacunales a través de un portal que se denominará www.mivacuna.gob.mx y la destinada al registro de personas que sean vacunadas contra la enfermedad del COVID-19 y otras que se determinen, conforme al anexo de ejecución que para tal efecto se suscriba. En coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información de "**SALUD**", la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, de conformidad con las directrices o criterios técnicos, acuerdos y disposiciones emitidos por "**SALUD**" o emitidos a través del portal <https://coronavirus.gob.mx/>.

En su caso, establecer la entrega formal de la plataforma electrónica a "**SALUD**", en los términos del anexo de ejecución referido.

- e. Proporcionar a "**GOBERNACIÓN**" o "**SALUD**", en su caso, el listado de personas, conteniendo la CURP o aquellos datos de identidad jurídica que permitan identificar a personas cuyos datos se encuentren depositados en la plataforma electrónica referida en el inciso anterior, a efecto de que se confronte y valide la CURP y/o sus datos de identidad jurídica, en términos del anexo de ejecución que para tal efecto se suscriba.

- f. Proporcionar a “**SALUD**”, a través de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, la información de las acciones realizadas por las Delegaciones y persona del “**BIENESTAR**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- g. Vigilar y supervisar, en el ámbito de sus atribuciones, que en todo momento se cumpla con lo establecido en el presente instrumento.
- h. Las demás que se requieran para la consecución del objeto de este Convenio General de Colaboración.

V. Compromisos específicos de “**LA SEP**”:

- a. Coadyuvar con “**SALUD**”, en el ámbito de sus atribuciones, en la implementación de las acciones inherentes para la atención de la pandemia por COVID-19 en México, incluyendo la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.
- b. Gestionar con las Instituciones de Educación Superior la puesta a disposición del uso de sus ultracongeladores para la conservación de las vacunas contra la enfermedad COVID-19.
- c. Promover en coordinación con las instituciones de educación superior, que los alumnos cuyo perfil sea acorde a las actividades de vacunación, se sumen como voluntarios en las brigadas especiales para llevar a cabo la vacunación contra la enfermedad COVID-19, previa capacitación coordinada por “**SALUD**”.
- d. Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo establecido en el presente instrumento, únicamente en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.
- e. Las demás que se requieran para la consecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, dentro del marco legal que le es aplicable.

VI. Compromisos específicos de “**EL IMSS**”:

- a. Coadyuvar con “**SALUD**”, en el ámbito de sus atribuciones, en la implementación de las acciones inherentes para la atención de la pandemia por COVID-19 en México, incluyendo la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.

- b. Desarrollar la herramienta tecnológica que permita alojar la información que compartan “**LAS PARTES**” relativa al personal de salud al que se aplique la vacuna contra la enfermedad conocida como COVID-19, así como proporcionar el acceso a “**LAS PARTES**” y brindar el soporte técnico necesario para su correcta operación. En el entendido que la información contenida en dicha herramienta tecnológica es responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”.
- c. Las demás que se requieran para la consecución del objeto de este Convenio General de Colaboración.

VII. Compromisos específicos del ISSSTE:

- a. Coadyuvar con “**SALUD**”, en el ámbito de sus atribuciones, en la implementación de las acciones inherentes para la atención de la pandemia por COVID-19 en México, incluyendo la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.
- b. Las demás que se requieran para la consecución del objeto de este Convenio General de Colaboración.

VIII. Compromisos específicos de “EL INSABI”:

- a. Coadyuvar con “**SALUD**”, en el ámbito de sus atribuciones, en la implementación de las acciones inherentes para la atención de la pandemia por COVID-19 en México, incluyendo la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.
- b. Las demás que se requieran para la consecución del objeto de este Convenio General de Colaboración.

IX. Compromisos específicos del “DIF NACIONAL”:

- a. Coadyuvar, cuando así se le requiera, en la implementación las acciones inherentes para la atención de la pandemia por COVID-19 en México, incluyendo la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.
- b. Apoyar, conforme le sea indicado por “**SALUD**” y dentro de sus funciones de coordinación y prestación de servicios de la asistencia social, en el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

- c. Llevar un seguimiento y control de las acciones que realice derivadas la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.
- d. Formalizar, a través de la unidad administrativa que se designe, los anexos de ejecución a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.
- e. Las demás que se requieran para la consecución del objeto de este Convenio General de Colaboración.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Los gastos en que incurran “LAS PARTES” como resultado de las actividades derivadas de la implementación del objeto del presente instrumento jurídico, serán solventados por cada una de ellas conforme a sus atribuciones, con cargo a su presupuesto, atendiendo su respectiva disponibilidad presupuestaria y con sujeción a la normativa y legislación aplicable, quedando asentados los montos en los anexos de ejecución que se suscriban al efecto.

CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” podrán formalizar anexos de ejecución en materia de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como de intercambio de información, en estricto apego al marco jurídico, administrativo y operativo aplicable, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto y se integrarán al presente instrumento para formar parte de éste.

Los anexos de ejecución que deriven del presente instrumento jurídico y, en los cuales se comprometan recursos financieros, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

En los anexos de ejecución se describirá con toda precisión los objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, alcances, compromisos, responsabilidades y entregables, a que se comprometerán cada una de las partes, así como demás aspectos que se consideren necesarios.

QUINTA. SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento jurídico y de sus anexos de ejecución, “LAS PARTES” designan a los siguientes servidores públicos:

“GOBERNACIÓN” designa a: La persona titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

“SALUD” designa a: La persona titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

"BIENESTAR" designa a:

La persona Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

"LA SEP" designa a:

La persona Titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

"EL IMSS" designa a:

La persona Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.

"EL ISSSTE" designa a:

La persona Titular de la Dirección Normativa de Salud.

"EL INSABI" designa a:

La persona Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

"DIF NACIONAL" designa a:

La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás servidores públicos que **"LAS PARTES"** estimen necesario designar, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cualquier designación adicional que se realice por cualquiera de **"LAS PARTES"**, deberá ser comunicada a cada una de las partes que participan en el Convenio General de Colaboración.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, así como de sus actividades y anexos de ejecución, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente instrumento y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos y con base en los anexos de ejecución que establezcan los términos y condiciones para el tratamiento de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

Para tales efectos, se deberá de contemplar en los anexos de ejecución el modelo de aviso, al igual que las instrucciones del responsable a los encargados en cuanto al tratamiento de los datos personales, entre las que se definirá conforme a las funciones y obligaciones de las personas que traten

datos personales, la implementación de las medidas de seguridad, la obligación de salvaguardar la confidencialidad respecto de los datos personales tratados y sobre todo abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración y salvaguardar en todo momento los datos personales a que **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio General de Colaboración y sus anexos de ejecución;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las previstas en el presente Convenio General de Colaboración y sus anexos de ejecución;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio General de Colaboración y sus anexos de ejecución, y
- VI. Abstenerse de transferir datos personales a terceros.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el tratamiento de los datos personales deberá, apegarse a lo establecido en el artículo 59 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y al objetivo de la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio General de Colaboración y los anexos de ejecución que, derivadas de ellas se suscriban, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, mando y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución que lo contrató o, efectuando labores de supervisión de los

trabajos que se realicen. Por lo que cada una será responsable del personal designado, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento corresponderán a “LAS PARTES”, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como de los anexos de ejecución que de ellas deriven. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó y a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma será transferible a la contraparte con motivo de este instrumento, salvo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento y en los anexos de ejecución que se firmen en términos de la Cláusula Cuarta de este instrumento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no, y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio General de Colaboración no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

“LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados derivados del presente instrumento (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) de acuerdo con sus funciones, siempre que no contengan información confidencial y/o reservada, dando el debido reconocimiento a sus autores, previa autorización por escrito de las otras partes. Para ello someterá a la contraparte el documento con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la publicación. Si transcurrido dicho plazo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio General de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de que se adopten las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, si para ello concurre la voluntad de “**LAS PARTES**”, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, a través de un convenio modificatorio, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y serán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico por causa justificada, previo aviso por escrito, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda que surta efectos dicha terminación. Lo anterior, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se concluyan las acciones inherentes a la atención de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones de este instrumento jurídico.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo y dejando constancia por escrito de las determinaciones adoptadas al efecto.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho ejemplares para constancia, en la Ciudad de México, el día 4 de diciembre de 2020.

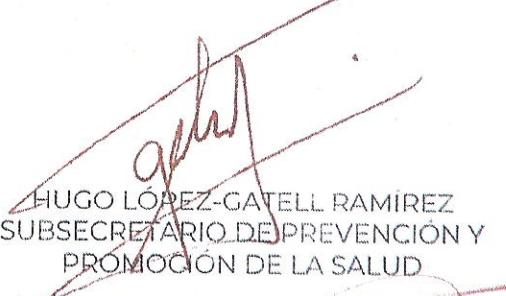
POR: "GOBERNACIÓN"

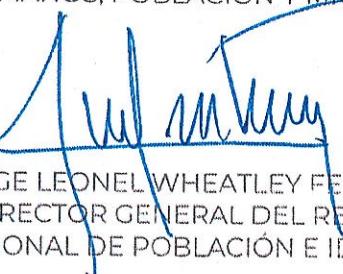

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ
CORDERO DÁVILA
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

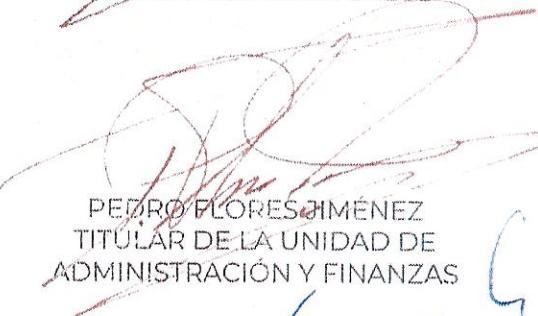
POR: "SALUD"


JORGE CARLOS ALCOCER VARELA
SECRETARIO DE SALUD


ALEJANDRO DE JESÚS
ENCINAS RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN


HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

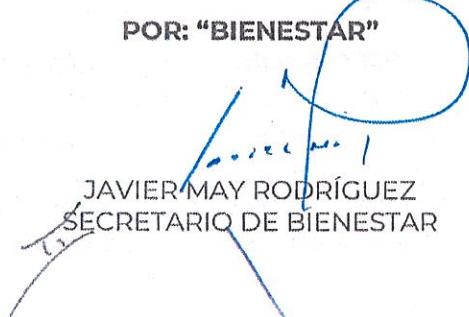

JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD


PEDRO FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

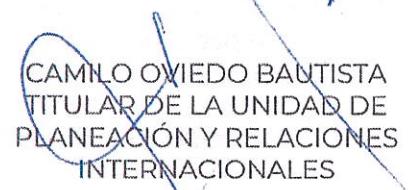

CESAR VÉLEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración para Coadyuvar en las Acciones Inerentes a la Atención de la Pandemia causada por la Covid-19 en México, incluyendo la Implementación de las Políticas, Medidas y Acciones para la vacunación contra el Virus SARS-COV-2, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAI/DGCCC/491/2020.

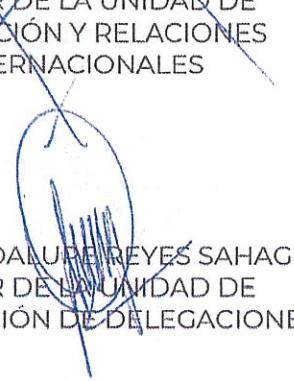
POR: "BIENESTAR"



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE BIENESTAR

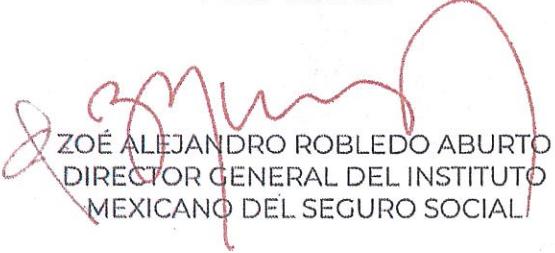


CAMILO OVIEDO BAUTISTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES



TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN
TITULAR DEL UNIDAD DE
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

POR: "EL IMSS"



ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR: "EL INSABI"



JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD PARA EL
BIENESTAR

POR: "LA SEP"



FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO
BÓRQUEZ
SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

POR: "EL ISSSTE"



LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

POR: "DIF NACIONAL"



MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ
TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA COADYUVAR EN LAS ACCIONES INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR LA COVID-19 EN MÉXICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, SUSCRITO EL 4 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración para Coadyuvar en las Acciones Inherentes a la Atención de la Pandemia causada por la Covid-19 en México, incluyendo la Implementación de las Políticas, Medidas y Acciones para la Vacunación contra el Virus SARS-COV-2, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/491/2020

Maricela Lecuona González, Abogada General de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud--

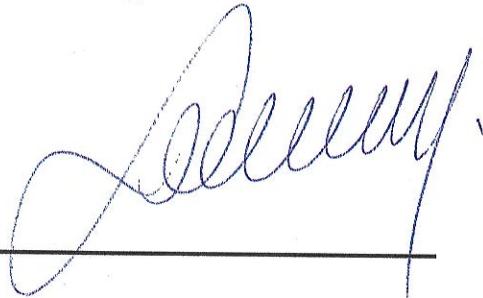
C E R T I F I C A

Que la presente copia constante de 11 (once) fojas útiles escritas por ambos lados, es fiel reproducción del original del Convenio General de Colaboración para coadyuvar en las acciones inherentes a la atención de la pandemia causada por la COVID-19 en México, incluyendo la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte; instrumento jurídico que obra en los archivos de la Oficina del Abogado General.--

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno. --

C O N S T E

La Abogada General

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Maricela Lecuona González". It is written in a cursive style with some loops and variations in line thickness.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA EN DONDE SE REGISTRARÁN LAS PERSONAS CANDIDATAS VACUNALES DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA COADYUVAR EN LAS ACCIONES INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR LA COVID-19 EN MÉXICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, SUSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2020, EN ADELANTE EL “CONVENIO GENERAL”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, RUY LÓPEZ RIDAURA, EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD, DWIGHT DANIEL DYER LEAL Y EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CÉSAR VÉLEZ ANDRADE; LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “BIENESTAR”, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES, JESÚS OSCAR NAVARRO GÁRATE Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, RODRIGO ABDALA DARTIGUES; Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO “GOBERNACIÓN”, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**”, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebraron el “**CONVENIO GENERAL**”, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos correspondientes entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para coadyuvar en las acciones inherentes para la atención de la pandemia por COVID-19 en el territorio mexicano, incluyendo la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, que para tal efecto establezca “**SALUD**”.

La Cláusula Segunda, fracción IV, inciso d, del “**CONVENIO GENERAL**” establece como compromiso de “**BIENESTAR**”, proporcionar, operar y administrar la plataforma electrónica www.mivacuna.salud.gob.mx, y la destinada al registro de personas que sean vacunadas contra la enfermedad del COVID-19 y otras que se determinen, conforme al anexo de ejecución que para tal efecto se suscriba.

La Cláusula Cuarta del “**CONVENIO GENERAL**”, establece la facultad de “**LAS PARTES**” para formalizar Anexos de Ejecución en materia de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como de intercambio de información, en estricto apego al marco jurídico, administrativo y operativo aplicable, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades legales para ello y formarán parte integral de dicho “**CONVENIO GENERAL**”.

La Cláusula Quinta del “**CONVENIO GENERAL**”, establece que, para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento jurídico y de sus anexos de ejecución, “**LAS PARTES**” designarán a determinadas personas servidoras públicas de cada una de ellas. Lo anterior, sin perjuicio de las demás personas servidoras públicas que “**LAS PARTES**” estimen necesario designar en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

La Cláusula Sexta del “**CONVENIO GENERAL**” dispone que para el tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos y con base en los anexos de ejecución que establezcan los términos y condiciones para el tratamiento de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que permita acreditar su existencia, alcance y contenido. Asimismo, en el párrafo tercero, indica que se deberá contemplar en los anexos de ejecución el modelo de aviso, al igual que las instrucciones del responsable a los encargados en cuanto al tratamiento de los datos personales, entre las que se definirá conforme a las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales, la implementación de las medidas de seguridad, la obligación de salvaguardar la confidencialidad respecto a los datos personales tratados y sobre todo abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable. Finalmente, el último párrafo de dicha cláusula reconoce que el tratamiento de los datos personales está sujeto a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual dispone que la relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

DECLARACIONES

I. “**SALUD**” declara que:

- I.I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 1o., 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, de conformidad con los artículos 39, fracciones I y VI del citado ordenamiento, y 7o. de la Ley General de Salud, elaborar y conducir la política nacional en materia de servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

- I.2.** Ruy López Ridaura, Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, fracción V y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (**RISALUD**).
- I.3.** Dwight Daniel Dyer Leal, Director General de Información en Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 24 del **RISALUD**.
- I.4.** César Vélez Andrade, Director General de Tecnologías de la Información, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 32 del **RISALUD**.
- I.5.** Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Homero No. 213, Piso 15, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “**BIENESTAR**” declara que:

- II.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, de conformidad con el artículo 32 del citado ordenamiento, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas para el (i) combate efectivo a la pobreza; (ii) atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas, y (iii) atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad; así como integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los



padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades.

- II.2.** Jesús Oscar Navarro Gárate, Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XIV y XXX y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- II.3.** Rodrigo Abdala Dartigues, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XIV y XXX y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- II.4.** Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. “GOBERNACIÓN” declara que:

- III.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 y 91 de la Ley General de Población y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEROB**), teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- III.2.** En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del **RISEROB**, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (“**LA DGRNPI**”), tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (**SNIP**) y asignar la **CURP**.
- III.3.** Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del **RISEROB**.
- III.4.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan.

IV.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Anexo de Ejecución; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Anexo de Ejecución tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para que “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera conjunta y coordinada, delimiten las acciones de corresponsabilidad respecto del registro, procesamiento y uso de la información generada y almacenada a través del portal <https://mivacuna.salud.gob.mx>, en adelante la “**PLATAFORMA**”, denominada en el “**CONVENIO GENERAL**” como www.mivacuna.gob.mx, siendo el mismo portal, en donde se registrarán las personas candidatas vacunales para la aplicación del esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2, así como los mecanismos de intercambio de información que faciliten el cumplimiento eficaz de las acciones que les corresponda realizar a “**LAS PARTES**”, de acuerdo con lo establecido en el “**CONVENIO GENERAL**”.

Asimismo, el presente Anexo de Ejecución tiene por objeto estipular los términos en que se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales de las personas candidatas vacunales, en términos de la Cláusula Sexta del “**CONVENIO GENERAL**” y las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. “CONVENIO GENERAL”. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que los antecedentes, cláusulas, textos y acuerdos contenidos en el “**CONVENIO GENERAL**”, son aplicables al presente Anexo de Ejecución, por lo que forma parte integrante de dicho “**CONVENIO GENERAL**”.

En este sentido, el cumplimiento del presente Anexo de Ejecución no constituye una novación de cualquier obligación establecida en dicho “**CONVENIO GENERAL**”.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” convienen en desarrollar de manera conjunta y coordinada las actividades y compromisos específicos de colaboración, de cuyo cumplimiento en su alcance serán responsables, en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda del “**CONVENIO GENERAL**”. Las actividades, alcances, compromisos específicos, responsabilidades y entregables en materia de recursos tecnológicos e intercambio de información, serán los siguientes:

- a. Conforme a lo estipulado en las Cláusulas Segunda, fracción III, inciso b, y su fracción IV, inciso d, del “**CONVENIO GENERAL**”, “**SALUD**” es la autoridad sanitaria competente para establecer las políticas, medidas y acciones inherentes para la

atención de la pandemia por COVID-19 en el territorio mexicano, incluyendo la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, y asimismo es responsable de la información que se obtenga de las personas candidatas vacunales que así sean registradas en la “**PLATAFORMA**” y del uso que se puede dar a la información para los fines de política pública en salud que considere pertinentes siempre respetando la principios de confidencialidad y protección de datos personales.

- b. “**GOBERNACIÓN**” a través de “**LA DGRNPI**”, proporcionará a “**SALUD**” y “**BIENESTAR**” el servicio web de **CURP** a efecto de que “**SALUD**” y “**BIENESTAR**” validen en línea los datos de identidad jurídica y la **CURP** de las personas candidatas vacunales que sean registradas en la “**PLATAFORMA**”.
- c. “**BIENESTAR**” continuará habilitando la herramienta e infraestructura tecnológica que permitan contar con la “**PLATAFORMA**”, conforme a lo establecido en el “**CONVENIO GENERAL**”.

La “**PLATAFORMA**” tendrá por objeto registrar los datos de identidad jurídica de las personas candidatas vacunales y datos de contacto, conforme a las etapas y grupos que en las directrices, criterios técnicos, acuerdos o disposiciones emita “**SALUD**”, para la aplicación del esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2, en medios de difusión oficial o a través del portal <https://coronavirus.gob.mx/>.

- d. “**SALUD**” mantendrá dentro del dominio salud.gob.mx la “**PLATAFORMA**”, a fin de que sea accesible a través de la URL <https://mivacuna.salud.gob.mx/> y dará soporte técnico a dicho dominio.
- e. “**BIENESTAR**” estará a cargo de operar y administrar “**LA PLATAFORMA**”, por lo que deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que se obtenga y se encuentre almacenada en la misma.
- a. “**BIENESTAR**” proporcionará el soporte técnico, mantenimiento, y actualizaciones que sean necesarias a la “**PLATAFORMA**”, que garanticen la continuidad y estabilidad de ésta, para cumplir con los objetivos del “**CONVENIO GENERAL**” y del presente Anexo de Ejecución.
- b. “**SALUD**” y “**BIENESTAR**” podrán utilizar la información de la “**PLATAFORMA**”, conforme a la planeación, directrices, criterios técnicos, acuerdos o disposiciones que emita “**SALUD**”, para contribuir al cumplimiento de la Política Nacional de Vacunación.

CUARTA. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del “**CONVENIO GENERAL**”, así como lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se establece lo siguiente con relación al tratamiento de datos personales de la “**PLATAFORMA**”:

- a. De acuerdo con la definición prevista en el artículo 3, fracción XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las atribuciones previstas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**SALUD**” es el responsable del tratamiento de los datos personales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución.
- b. En su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, “**SALUD**” designa a “**BIENESTAR**” como encargada de dicho tratamiento en lo que refiere a la “**PLATAFORMA**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c. “**SALUD**” y “**BIENESTAR**” deberán tratar los datos personales a los que accedan u obtengan a través de la “**PLATAFORMA**” conforme a los principios, deberes y obligaciones que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, para lo cual deberán observar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
 - i. Mantener la confidencialidad de los datos personales a los cuales accedan u obtengan a través de la “**PLATAFORMA**”.
 - ii. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vulneración o acceso no autorizado a los datos personales que obtengan o accedan a través de la “**PLATAFORMA**”, así como para realizar comunicaciones de datos seguras.
 - iii. Tratar dichos datos personales sólo para las finalidades previstas en el “**CONVENIO GENERAL**”, en el presente Anexo de Ejecución y los demás documentos derivados del mismo.
 - iv. Realizar el tratamiento en el marco de sus atribuciones.
 - v. No podrán realizar transferencias de datos personales, a excepción de terceros que apoyen en el cumplimiento de la estrategia de vacunación que determine “**SALUD**”, sin que previamente se haya consultado a “**SALUD**” y ésta haya emitido la opinión correspondiente.
 - vi. Reconocen que las personas físicas que proporcionan sus documentos, datos e información que se registra en la “**PLATAFORMA**” son los legítimos titulares de



sus datos personales, por lo que deberán abstenerse de incluir condiciones en el tratamiento que les permitan asumir la titularidad o propiedad de la información que se recaba para la estrategia de vacunación a través de la **"PLATAFORMA"**.

- vii. Informar a **"SALUD"** sobre cualquier vulneración de seguridad que ocurra en los sistemas que contengan los datos personales que provengan de la **"PLATAFORMA"**, dentro de las 48 horas siguientes en las que fue detectada la vulneración, a fin de que **"SALUD"** determine lo que resulte procedente, con independencia de que **"SALUD"** y **"BIENESTAR"** deban cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

d. **"SALUD"**, en su carácter de responsable, tendrá a su cargo la elaboración y actualización del Aviso de Privacidad que corresponda al tratamiento de los datos personales que se lleva a cabo en la **"PLATAFORMA"**, así como de someterlo a consideración de **"BIENESTAR"**, para acordar su contenido, a fin de que esta última proceda a su difusión en la URL <https://mivacuna.salud.gob.mx/>.

e. **"SALUD"** determinará los datos personales que se deberán recabar y obtener a través de la **"PLATAFORMA"**, para que ésta cumpla con sus funciones y objetivos, previa consulta a **"BIENESTAR"**. Los datos personales que se soliciten en la **"PLATAFORMA"** deberán ser los adecuados, relevantes y necesarios para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento.

f. Para la atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de los datos personales contenidos en la **"PLATAFORMA"**, se deberá observar lo siguiente:

Las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO se podrán recibir y atender a través de los siguientes medios: la plataforma electrónica <https://cvcovid.salud.gob.mx/coreccionDatos.html>, misma que opera y administra **"SALUD"**, y a la que en lo sucesivo se le denominará "CV COVID"; la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y las unidades de transparencia de **"SALUD"** y **"BIENESTAR"**, de conformidad con lo descrito en los siguientes numerales:

- i. Las solicitudes de los particulares para el ejercicio de los derechos ARCO que ingresen a través de las Unidades de Transparencia de **"SALUD"** o **"BIENESTAR"** o de la PNT, y que se relacionen con el Registro de Personas Vacunadas, serán atendidas por la dependencia receptora de la solicitud correspondiente, y podrán solicitar apoyo mutuo para su debida atención.



Para efectos de lo anterior, “**SALUD**”, en su carácter de responsable del tratamiento de los datos personales, autoriza a “**BIENESTAR**” a atender de manera directa las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO de los datos personales que se relacionen con el Registro de Personas Vacunadas, cuando éstas se presenten ante su Unidad de Transparencia o la solicitud se dirija a “**BIENESTAR**” en la PNT, al considerar que se trata de un derecho humano y que esta medida beneficia a los titulares de los datos personales.

- ii. Cuando la solicitud de ejercicio de derechos ARCO se presente ante la plataforma “CV COVID”, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- Una vez recibida la solicitud correspondiente, se generará un ticket en la plataforma <https://mesacovid.salud.gob.mx>, operada y administrada por “**SALUD**”, mediante el cual se turnará a “**BIENESTAR**” la solicitud para su trámite y atención, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Una vez llevado a cabo el trámite y atención de la solicitud para el ejercicio de los derechos “**ARCO**” por parte de “**BIENESTAR**”, dicha dependencia cerrará el ticket respectivo en <https://mesacovid.salud.gob.mx>, para que “**SALUD**”, de acuerdo a sus atribuciones legales, emita el certificado de vacunación contra la COVID-19 correspondiente.

g. “**SALUD**” y “**BIENESTAR**” podrán solicitar el apoyo mutuo a fin de sustanciar los procedimientos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de los Datos Personales (INAI) o ante cualquier otra autoridad competente, que refieran a la materia de transparencia o protección de datos personales.

h. “**SALUD**” determinará la procedencia de las transferencias de datos personales que deriven de la “**PLATAFORMA**”, las cuales se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

i. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con relación a la figura de encargado, “**BIENESTAR**” deberá observar lo siguiente:

- i. Realizar el tratamiento de datos personales contenidos en la “**PLATAFORMA**” conforme a lo establecido en el “**CONVENIO GENERAL**”, el presente Anexo de Ejecución y, en su caso, las instrucciones de “**SALUD**”.



- ii. Se abstendrá de tratar los datos personales contenidos en la “**PLATAFORMA**” para finalidades distintas a las previstas en el “**CONVENIO GENERAL**”, el presente Anexo de Ejecución.
- iii. Implementar las medidas de seguridad necesarias en la “**PLATAFORMA**” para garantizar la protección de los datos personales, así como su confidencialidad, integridad y disponibilidad, y realizar transferencias y remisiones seguras. En ese sentido, deberá incluir al tratamiento de los datos personales que se realiza en la “**PLATAFORMA**” en su documento de seguridad.
- iv. Informar a “**SALUD**” cuando ocurra una vulneración a la “**PLATAFORMA**”, a fin de que se cumplan las obligaciones legales según el ámbito de competencia de cada una, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c, numeral vii anterior.
- v. Guardar confidencialidad de los datos personales obtenidos y contenidos en la “**PLATAFORMA**”.
- vi. Suprimir o entregar a “**SALUD**” los datos personales objeto de tratamiento en la “**PLATAFORMA**”, conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula Novena del presente Anexo de Ejecución, una vez que se cumpla y concluya la relación jurídica que dio origen al tratamiento, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.
- vii. Se abstendrá de transferir los datos personales fuera de lo previsto en el “**CONVENIO GENERAL**”, el presente Anexo de Ejecución, las indicaciones de “**SALUD**” o lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- viii. Observar lo previsto en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los correlativos de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, para el caso de la subcontratación de servicios que involucren el tratamiento de datos personales obtenidos y contenidos en la “**PLATAFORMA**”.

QUINTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” compartirán y remitirán la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Anexo de Ejecución y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, cuidando en todo momento lo establecido por las disposiciones jurídicas vigentes en materia de transparencia y protección de datos personales, tal y como lo convinieron en la Cláusula Sexta del “**CONVENIO GENERAL**”.

“LAS PARTES” de mutuo acuerdo establecerán las estrategias y modelos para la consulta, compartición y remisión de la información y medidas de seguridad de la misma que serán implementadas, a fin de coadyuvar a la sistematización y análisis de la información.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a que todo aquel servidor público, colaborador o persona que desempeñe para ellas un empleo, cargo o comisión, que participe, directa o indirectamente en la ejecución del presente Anexo de Ejecución y que tenga acceso a la información a la que se contrae el objeto del mismo, incluyendo aquélla que tenga el carácter de confidencial, deberá haber suscrito previamente un documento mediante el cual se obligue a no revelar, usar, copiar, reproducir, modificar, transmitir, explotar, comercializar, hacer pública o divulgar a terceros dicha información, fuera de los objetivos del **“CONVENIO GENERAL”**.

Para tales efectos, **“BIENESTAR”** llevará un registro de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este documento y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

De igual forma, **“SALUD”** y **“BIENESTAR”** adoptarán, bajo su más estricta responsabilidad, las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para evitar la pérdida, robo o sustracción de la información a la que tengan acceso o se genere en ejecución de este instrumento jurídico, mismas que deberán consignarse en el documento de seguridad que emita **“BIENESTAR”**, conforme a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Bajo este entendido, **“BIENESTAR”** deberá impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho a **“SALUD”**.

En el proceso de las remisiones de información, **“SALUD”** y **“BIENESTAR”** se comprometen a establecer los controles y mecanismos para que toda comunicación de datos personales realizada entre éstos, sean seguras.

SEXTA. VIGILANCIA. En aras de garantizar el efectivo cumplimiento en el tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles, **“SALUD”** y **“BIENESTAR”** se comprometen a:

- a) Reconocer al INAI como instancia competente para realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleva a cabo el tratamiento de los datos personales

y datos personales sensibles, de conformidad con el artículo 89, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados;

- b) Colaborar con el INAI en las investigaciones previas y verificaciones que lleva a cabo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto, y
- c) Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA. BLINDAJE ELECTORAL. “LAS PARTES” convienen cumplir, realizar y aplicar las acciones preventivas de Blindaje Electoral, así como observar las disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal en dicha materia, por lo que actuarán con imparcialidad y se abstendrán de utilizar o permitir la utilización de los recursos públicos o propaganda gubernamental para fines partidistas o político electorales.

OCTAVA. REUNIONES Y SEGUIMIENTO. Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución, **“LAS PARTES”** acuerdan que realizarán las reuniones de trabajo necesarias, a partir de la firma del presente instrumento.

Para el seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

Por **“SALUD”**: Las personas titulares de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Dirección General de Información en Salud y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, conforme a su ámbito de competencia.

Por **“BIENESTAR”**: Las personas titulares de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo y de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, conforme a su ámbito de competencia.

Por **“GOBERNACIÓN”**: Las personas titulares de la Coordinación de Registro Poblacional y de la Coordinación Técnica de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

NOVENA. ENTREGA DE LA “PLATAFORMA”.

“SALUD”, realizará todas las acciones administrativas, físicas, técnicas y cualquier otra necesaria, para recibir la **“PLATAFORMA”**.

“SALUD” y “BIENESTAR” acordarán la fecha para llevar a cabo la Entrega-Recepción de la **“PLATAFORMA”**. Para tal efecto **“SALUD” y “BIENESTAR”** suscribirán el Anexo de Ejecución en el cual se precisen los términos y condiciones concernientes a la Entrega-Recepción de la **“PLATAFORMA”**.

DECIMA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento y el inicio de las acciones de colaboración e instrucciones en el tratamiento de los datos personales serán a partir del día de su firma y hasta la fecha en que se actualice lo referido en la Cláusula Novena del presente anexo de ejecución, o a la fecha en que se concluyan las acciones inherentes al **“CONVENIO GENERAL”** sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

“LAS PARTES” acuerdan que una vez concluido el objeto del **“CONVENIO GENERAL”**, **“BIENESTAR”** deberá:

- a) Entregar toda la información registrada en la **“PLATAFORMA”** a **“SALUD”**;
- b) Acreditar el borrado seguro de la información, y
- c) Entregar copia del documento de seguridad a **“SALUD”**.

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares, en la Ciudad de México, a los 14 días de febrero de 2022.

Por **“SALUD”**



RUY LÓPEZ RIDAURA

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE
ENFERMEDADES

Por **“BIENESTAR”**



JESÚS OSCAR NAVARRO GARATE

TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES



DWIGHT DANIEL DYER LEAL

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN
SALUD

RODRIGO ABDALA DARTIGUES

TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO




CÉSAR VÉLEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

Por "GOBERNACIÓN"


JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD



Hoja de Firmas del **ANEXO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA EN DONDE SE REGISTRARÁN LAS PERSONAS CANDIDATAS VACUNALES DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA COADYUVAR EN LAS ACCIONES INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR LA COVID-19 EN MÉXICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, SUSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2020**
suscripto por las Secretarías de Salud, Bienestar y Gobernación a los 14 días de febrero de 2022.

ANEXO DE EJECUCIÓN RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DESTINADA AL REGISTRO DE PERSONAS VACUNADAS CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA COADYUVAR EN LAS ACCIONES INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR LA COVID-19 EN MÉXICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, SUSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2020, EN ADELANTE EL “CONVENIO GENERAL”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, RUY LÓPEZ RIDAURA, EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, RICARDO CORTÉS ALCALÁ, EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD, DWIGHT DANIEL DYER LEAL, Y EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CÉSAR VÉLEZ ANDRADE, Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “BIENESTAR”, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES, JESÚS OSCAR NAVARRO GÁRATE Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, RODRIGO ABDALA DARTIGUES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**”, conjuntamente con las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebraron el “**CONVENIO GENERAL**”, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos correspondientes entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para coadyuvar en las acciones inherentes para la atención de la pandemia por COVID-19 en el territorio mexicano, incluyendo la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, que para tal efecto establezca “**SALUD**”.

La Cláusula Segunda, fracción IV, inciso d, del “**CONVENIO GENERAL**” establece como compromiso de “**BIENESTAR**”, proporcionar, operar y administrar la plataforma electrónica www.mivacuna.salud.gob.mx, y la destinada al registro de personas que sean vacunadas contra la enfermedad del COVID-19 y otras que se determinen, conforme al anexo de ejecución que para tal efecto se suscriba.

La Cláusula Cuarta del “**CONVENIO GENERAL**”, establece la facultad de “**LAS PARTES**” para formalizar Anexos de Ejecución en materia de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como de intercambio de información, en

estricto apego al marco jurídico, administrativo y operativo aplicable, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades legales para ello y formarán parte integral de dicho “**CONVENIO GENERAL**”.

La Cláusula Quinta del “**CONVENIO GENERAL**”, establece que, para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento jurídico y de sus anexos de ejecución, “**LAS PARTES**” designarán a determinadas personas servidoras públicas de cada una de ellas. Lo anterior, sin perjuicio de las demás personas servidoras públicas que “**LAS PARTES**” estimen necesario designar en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

La Cláusula Sexta del “**CONVENIO GENERAL**” dispone que para el tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la implementación de las políticas, medidas y acciones para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos y con base en los anexos de ejecución que establezcan los términos y condiciones para el tratamiento de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que permita acreditar su existencia, alcance y contenido. Asimismo, en el párrafo tercero, indica que se deberá contemplar en los anexos de ejecución el modelo de aviso, al igual que las instrucciones del responsable a los encargados en cuanto al tratamiento de los datos personales, entre las que se definirá conforme a las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales, la implementación de las medidas de seguridad, la obligación de salvaguardar la confidencialidad respecto a los datos personales tratados y sobre todo abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable. Finalmente, el último párrafo de dicha cláusula reconoce que el tratamiento de los datos personales está sujeto a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual dispone que la relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.



DECLARACIONES

I. “**SALUD**” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, de conformidad con los artículos 39, fracciones I y VI del citado ordenamiento, y 7o. de la Ley General de Salud, elaborar y



conducir la política nacional en materia de servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

- I.2.** Ruy López Ridaura, Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, fracción V y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (**RISALUD**).
- I.3.** Ricardo Cortés Alcalá, Director General de Promoción de la Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 28 del **RISALUD**.
- I.4.** Dwight Daniel Dyer Leal, Director General de Información en Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 24 del **RISALUD**.
- I.5.** César Vélez Andrade, Director General de Tecnologías de la Información, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 32 del **RISALUD**.
- I.6.** Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Homero No. 213, Piso 15, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “**BIENESTAR**” declara que:

- II.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 2º., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, de conformidad con el artículo 32 del citado ordenamiento, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas para el (i) combate efectivo a la pobreza; (ii) atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas, y (iii) atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad; así como integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los

padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades.

- II.2.** Jesús Oscar Navarro Gárate, Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XIV y XXX y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- II.3.** Rodrigo Abdala Dartigues, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XIV y XXX y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- II.4.** Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan.
- III.2.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Anexo de Ejecución; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Anexo de Ejecución tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para que **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera conjunta y coordinada, delimiten responsabilidades respecto de las acciones de registro, procesamiento y uso de la información generada y almacenada de la plataforma destinada al registro de personas vacunadas contra la enfermedad del COVID-19, en adelante la **“PLATAFORMA VACUNADOS”**, de acuerdo con lo establecido en el **“CONVENIO GENERAL”** y conforme a las acciones que se detallan a continuación:

- a.** Llevar a cabo el registro, almacenamiento, procesamiento y resguardo en la **“PLATAFORMA VACUNADOS”** de las personas vacunadas contra la enfermedad del COVID-19, así como el tratamiento de los datos personales de dichas personas, en términos de la Cláusula Sexta del **“CONVENIO GENERAL”** y las disposiciones jurídicas aplicables.
- b.** Generar la información relativa a las personas vacunadas.

- c. Definir los mecanismos de intercambio de información que facilite el cumplimiento eficaz de las acciones que les corresponda realizar a “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA. “CONVENIO GENERAL”. “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen que los antecedentes, cláusulas, textos y acuerdos contenidos en el “**CONVENIO GENERAL**”, son aplicables al presente Anexo de Ejecución, por lo que forma parte integrante del “**CONVENIO GENERAL**”.

En este sentido, el cumplimiento del presente Anexo de Ejecución no constituye una novación de cualquier obligación establecida en dicho “**CONVENIO GENERAL**”.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” convienen en desarrollar de manera conjunta y coordinada las actividades y compromisos específicos de colaboración, de cuyo cumplimiento en su alcance serán responsables, en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda del “**CONVENIO GENERAL**”. Las actividades, alcances, compromisos específicos, responsabilidades y entregables en materia de recursos tecnológicos e intercambio de información, serán los siguientes:

- a. “**SALUD**” como autoridad sanitaria competente para establecer las políticas, medidas y acciones inherentes para la atención de la pandemia por COVID-19 en el territorio mexicano, incluyendo la vacunación contra el virus SARS-CoV-2, es responsable de la información que se obtenga de las personas vacunadas que sean registradas en la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”, y del uso que se puede dar a la información para los fines de política pública en salud que considere pertinentes siempre respetando la principios de confidencialidad y protección de datos personales.
- b. “**BIENESTAR**” continuará habilitando la herramienta e infraestructura tecnológica que permitan contar con la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”, conforme a lo establecido en el “**CONVENIO GENERAL**”, en la que llevará a cabo el registro de:
 - 1. Personas vacunadas contra la enfermedad COVID-19, de acuerdo al Formato de Vacunación In Situ definido por “**SALUD**” y conforme a los datos que le sean proporcionados por éstas al momento de recibir la vacuna.
 - 2. La información que identifique el lugar y fecha de vacunación, marca y lote de vacuna, y aquélla que al momento de la aplicación de la vacuna contra la enfermedad COVID-19, “**SALUD**” considere relevante, conforme a las etapas y grupo de edad que se establezcan en las directrices, criterios técnicos, acuerdos o disposiciones, dados a conocer en medios de difusión oficial o a través del portal <https://coronavirus.gob.mx/>.

3. Toda la información adicional que requiera “**SALUD**”, la cual haya solicitado previamente por escrito a “**BIENESTAR**”.
- c. “**BIENESTAR**” estará a cargo de operar y administrar la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”, por lo que deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que se obtenga y se encuentre almacenada en la misma.
- d. “**BIENESTAR**” proporcionará el soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones que sean necesarias a la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”, que garanticen la continuidad y estabilidad de ésta, para cumplir con los objetivos del “**CONVENIO GENERAL**” y el presente Anexo de Ejecución.
- e. “**BIENESTAR**” continuará habilitando cuentas de usuarios y sus contraseñas para diferentes roles con diversos permisos, de la “**PLATAFORMA VACUNADOS**” a solicitud expresa de “**SALUD**”, o bien a quien “**BIENESTAR**” determine, a fin de garantizar la continuidad de la plataforma y el cumplimiento de los objetivos del “**CONVENIO GENERAL**” y del presente Anexo de Ejecución.
- f. “**SALUD**” podrá solicitar a “**BIENESTAR**” cuentas específicas para registro de información que describa el tipo de vacunas que se aplicarán (marca, lote y caducidad), siempre que este registro no vulnere la integridad y consistencia de la información que integra la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”.
- g. “**SALUD**”, mediante los usuarios habilitados, los tableros de control, módulos de consulta y reportes de la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”, podrá generar los indicadores o estadísticas que se consideren relevantes, así como demás información que requiera para coordinar en territorio nacional, la estrategia operativa de vacunación contra la COVID-19.

CUARTA. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del “**CONVENIO GENERAL**”, así como lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se establece lo siguiente con relación al tratamiento de datos personales de la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”:

- a. De acuerdo con la definición prevista en el artículo 3, fracción XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las atribuciones previstas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**SALUD**” es el responsable del tratamiento de los datos personales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución.

b. En su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, “**SALUD**” designa a “**BIENESTAR**” como encargada de dicho tratamiento en lo que refiere a la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

c. “**LAS PARTES**” deberán tratar los datos personales a los que accedan u obtengan a través de la “**PLATAFORMA VACUNADOS**” conforme a los principios, deberes y obligaciones que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, para lo cual deberán observar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- i. Mantener la confidencialidad de los datos personales a los cuales accedan u obtengan a través de la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”.
- ii. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vulneración o acceso no autorizado a los datos personales que obtengan o accedan a través de la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”, así como para realizar comunicaciones de datos seguras.
- iii. Tratar dichos datos personales sólo para las finalidades previstas en el “**CONVENIO GENERAL**”, en el presente Anexo de Ejecución y los demás documentos derivados del mismo.
- iv. Realizar el tratamiento en el marco de sus atribuciones.
- v. No podrán realizar transferencias de datos personales, a excepción de terceros que apoyen en el cumplimiento de la estrategia de vacunación que determine “**SALUD**”, sin que previamente se haya consultado a “**SALUD**” y ésta haya emitido la opinión correspondiente.
- vi. Reconocen que las personas físicas que proporcionan sus documentos, datos e información que se registra en la “**PLATAFORMA VACUNADOS**” son los legítimos titulares de sus datos personales, por lo que deberán abstenerse de incluir condiciones en el tratamiento que les permitan asumir la titularidad o propiedad de la información que se recaba para la estrategia de vacunación a través de la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”.
- vii. Informar a “**SALUD**” sobre cualquier vulneración de seguridad que ocurra en los sistemas que contengan los datos personales que provengan de la



“PLATAFORMA VACUNADOS”, dentro de las 48 horas siguientes en las que fue detectada la vulneración, a fin de que **“SALUD”** determine lo que resulte procedente, con independencia de que **“LAS PARTES”** deban cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

d. **“SALUD”**, en su carácter de responsable, tendrá a su cargo la elaboración y actualización del Aviso de Privacidad que corresponda al tratamiento de los datos personales que se lleva a cabo en la **“PLATAFORMA VACUNADOS”**, así como de someterlo a consideración de **“BIENESTAR”**, para acordar su contenido, previo a su difusión. **“SALUD”** pondrá a disposición el Aviso de Privacidad en el dominio electrónico que **“SALUD”** determine.

e. **“SALUD”** determinará los datos personales que se deberán recabar y obtener a través de la **“PLATAFORMA VACUNADOS”**, para que ésta cumpla con sus funciones y objetivos, previa consulta a **“BIENESTAR”**. Los datos personales que se soliciten en la **“PLATAFORMA VACUNADOS”** deberán ser los adecuados, relevantes y necesarios para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento.

f. Para la atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de los datos personales contenidos en la **“PLATAFORMA VACUNADOS”**, se deberá observar lo siguiente:

Las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO se podrán recibir y atender a través de los siguientes medios: la plataforma electrónica <https://cv covid.salud.gob.mx/coreccionDatos.html>, misma que opera y administra **“SALUD”**, y a la que en lo sucesivo se le denominará “CV COVID”; la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y las unidades de transparencia de **“SALUD”** y **“BIENESTAR”**, de conformidad con lo descrito en los siguientes numerales:

i. Las solicitudes de los particulares para el ejercicio de los derechos ARCO que ingresen a través de las Unidades de Transparencia de **“SALUD”** o **“BIENESTAR”** o de la PNT, y que se relacionen con el Registro de Personas Vacunadas, serán atendidas por la dependencia receptora de la solicitud correspondiente, y podrán solicitar apoyo mutuo para su debida atención.

Para efectos de lo anterior, **“SALUD”**, en su carácter de responsable del tratamiento de los datos personales, autoriza a **“BIENESTAR”** a atender de manera directa las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO de los datos personales que se relacionen con el Registro de Personas Vacunadas, cuando éstas se presenten ante su Unidad de Transparencia o la solicitud se dirija a **“BIENESTAR”** en la PNT, al considerar que se trata de un derecho humano y que esta medida beneficia a los titulares de los datos personales.

ii. Cuando la solicitud de ejercicio de derechos ARCO se presente ante la plataforma "CV COVID", se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- Una vez recibida la solicitud correspondiente, se generará un ticket en la plataforma <https://mesacovid.salud.gob.mx>, operada y administrada por "**SALUD**", mediante el cual se turnará a "**BIENESTAR**" la solicitud para su trámite y atención, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Una vez llevado a cabo el trámite y atención de la solicitud para el ejercicio de los derechos "**ARCO**" por parte de "**BIENESTAR**", dicha dependencia cerrará el ticket respectivo en <https://mesacovid.salud.gob.mx>, para que "**SALUD**", de acuerdo a sus atribuciones legales, emita el certificado de vacunación contra la COVID-19 correspondiente.

g. "**SALUD**" y "**BIENESTAR**" podrán solicitar el apoyo mutuo a fin de sustanciar los procedimientos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de los Datos Personales (INAI) o ante cualquier otra autoridad competente, que refieran a la materia de transparencia o protección de datos personales.

h. "**SALUD**" determinará la procedencia de las transferencias de datos personales que deriven de la "**PLATAFORMA VACUNADOS**", las cuales se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

i. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con relación a la figura de encargado, "**BIENESTAR**" deberá observar lo siguiente:

- i. Realizar el tratamiento de datos personales contenidos en la "**PLATAFORMA VACUNADOS**" conforme a lo establecido en el "**CONVENIO GENERAL**", el presente Anexo de Ejecución y, en su caso, las instrucciones de "**SALUD**".
- ii. Se abstendrá de tratar los datos personales contenidos en la "**PLATAFORMA VACUNADOS**" para finalidades distintas a las previstas en el "**CONVENIO GENERAL**", el presente Anexo de Ejecución.
- iii. Implementar las medidas de seguridad necesarias en la "**PLATAFORMA VACUNADOS**" para garantizar la protección de los datos personales, así como su confidencialidad, integridad y disponibilidad, y realizar transferencias y remisiones seguras. En ese sentido, deberá incluir al tratamiento de los datos personales que se realiza en la "**PLATAFORMA VACUNADOS**" en su documento de seguridad.
- iv. Informar a "**SALUD**" cuando ocurra una vulneración a la "**PLATAFORMA VACUNADOS**", a fin de que se cumplan las obligaciones legales según el ámbito de competencia de cada una, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c, numeral vii anterior.

- v. Guardar confidencialidad de los datos personales obtenidos y contenidos en la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”.
- vi. Suprimir o entregar a “**SALUD**” los datos personales objeto de tratamiento en la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”, conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula Novena del presente Anexo de Ejecución, una vez que se cumpla y concluya la relación jurídica que dio origen al tratamiento, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.
- vii. Se abstendrá de transferir los datos personales fuera de lo previsto en el “**CONVENIO GENERAL**”, el presente Anexo de Ejecución, las indicaciones de “**SALUD**” o lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- viii. Observar lo previsto en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los correlativos de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, para el caso de la subcontratación de servicios que involucren el tratamiento de datos personales obtenidos y contenidos en la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”.

QUINTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” podrán compartir y remitir la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Anexo de Ejecución y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, cuidando en todo momento lo establecido por las disposiciones jurídicas vigentes en materia de transparencia y protección de datos personales, tal y como lo convinieron en la Cláusula Sexta del “**CONVENIO GENERAL**”.

“**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo establecerán las estrategias y modelos para la consulta de la información y medidas de seguridad de los mecanismos de intercambio, a fin de coadyuvar a la sistematización y análisis de la información.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a que todo aquel servidor público, colaborador o persona que desempeñe para ellas un empleo, cargo o comisión, que participe, directa o indirectamente en la ejecución del presente Anexo de Ejecución y que tenga acceso a la información a la que se contrae el objeto del mismo, incluyendo aquélla que tenga el carácter de confidencial, deberá haber suscrito previamente un documento mediante el cual se obligue a no revelar, usar, copiar, reproducir, modificar, transmitir, explotar, comercializar, hacer pública o divulgar a terceros dicha información, fuera de los objetivos del “**CONVENIO GENERAL**”.

Para tales efectos, “**BIENESTAR**” llevará un registro de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este documento y garantizar que las mismas se

comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

De igual forma, “**LAS PARTES**” adoptarán, bajo su más estricta responsabilidad, las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para evitar la pérdida, robo o sustracción de la información a la que tengan acceso o se genere en ejecución de este instrumento jurídico, mismas que deberán consignarse en el documento de seguridad que emita “**BIENESTAR**”, conforme a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Bajo este entendido, “**BIENESTAR**” deberá impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho a “**SALUD**”.

En el proceso de las remisiones de información entre las “**LAS PARTES**”, éstas se comprometen a establecer los controles y mecanismos para que toda comunicación de datos personales realizada entre éstos, sean seguras.

SEXTA. VIGILANCIA. En aras de garantizar el efectivo cumplimiento en el tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles, “**SALUD**” y “**BIENESTAR**” se comprometen a:

- a) Reconocer al INAI como instancia competente para realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleva a cabo el tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles, de conformidad con el artículo 89, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados;
- b) Colaborar con el INAI en las investigaciones previas y verificaciones que lleva a cabo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto, y
- c) Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA. BLINDAJE ELECTORAL. “**LAS PARTES**” convienen cumplir, realizar y aplicar las acciones preventivas de Blindaje Electoral, así como observar las disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal en dicha materia, por lo que actuarán con imparcialidad y se abstendrán de utilizar o permitir la utilización de los recursos públicos o propaganda gubernamental para fines partidistas o político electorales.



OCTAVA. REUNIONES Y SEGUIMIENTO. Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución, “**LAS PARTES**” acuerdan que realizarán las reuniones de trabajo necesarias, a partir de la firma del presente instrumento.

Para el seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

Por “**BIENESTAR**”: Las personas titulares de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo y de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, conforme a su ámbito de competencia.

Por “**SALUD**”: Las personas titulares de la Dirección General de Promoción de la Salud y de la Dirección General de Información en Salud, conforme a su ámbito de competencia.

NOVENA. ENTREGA DE LA “PLATAFORMA VACUNADOS”.

“**SALUD**”, realizará todas las acciones administrativas, físicas, técnicas y cualquier otra necesaria, para recibir la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”.

“**LAS PARTES**” acordarán la fecha para llevar a cabo la Entrega-Recepción de la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”. Para tal efecto “**LAS PARTES**” suscribirán el Anexo de Ejecución en el cual se precisen los términos y condiciones concernientes a la Entrega-Recepción de la “**PLATAFORMA VACUNADOS**”.

DECIMA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente instrumento y el inicio de las acciones de colaboración e instrucciones en el tratamiento de los datos personales serán a partir del día de su firma y hasta la fecha en que se actualice lo referido en la Cláusula Novena del presente anexo de ejecución, o a la fecha en que se concluyan las acciones inherentes al “**CONVENIO GENERAL**” sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

“**LAS PARTES**” acuerdan que una vez concluido el objeto del “**CONVENIO GENERAL**”, “**BIENESTAR**” deberá:

- a) Entregar toda la información registrada en la “**PLATAFORMA VACUNADOS**” a “**SALUD**”;
- b) Acreditar el borrado seguro de la información, y
- c) Entregar copia del documento de seguridad a “**SALUD**”.



Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares, en la Ciudad de México, a los 14 días de febrero de 2022.

Por “SALUD”

RUY LÓPEZ RIDAURA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE
ENFERMEDADES

RICARDO CORTÉS ALCALÁ
DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LA SALUD

Por “BIENESTAR”

JESÚS OSCAR NAVARRO GARATE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

RODRIGO ABDALA DARTIGUES
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO

DWIGHT DANIEL DYER LEAL
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN
SALUD
CÉSAR VÉLEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO